	RESOLUCIÓN N°70	Código: FO-CPO-17
	(19 de Octubre de 2021)	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO AL PERSONERO MUNICIPAL DE SABANETA ANTIOQUIA EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Doctor JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.038.767.625 expedida en Concordia Antioquia, en su calidad de Personero Municipal de Sabaneta Antioquia, solicitó mediante radicado interno N° 493 del 15 de septiembre de 2021 a la Mesa Directiva de la Corporación se le autorizara el pago de vacaciones en dinero por haber ejercido el cargo durante el periodo comprendido entre el 1 de Marzo del año 2020 y el 28 de Febrero de 2021.

SEGUNDO. Que revisados los archivos de la Corporación, se observa que efectivamente se ha causado un periodo de vacaciones a favor del Personero Municipal de Sabaneta Antioquia que corresponde al periodo comprendido entre el 1 de marzo del año 2020 y el 29 de febrero de 2021.

TERCERO. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 señala que "**De la compensación de vacaciones en dinero.** Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- a) *Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año, y (...)*"


CUARTO. Que el inciso 4 del artículo 172 de la ley 136 de 1994, plantea lo siguiente: "*compete a la Mesa Directiva del Concejo lo relacionado con la aceptación de renunciaciones, concesión de licencia, vacaciones y permisos al personal.*"

QUINTO. Que se hace necesario que el Personero Municipal continúe ejerciendo el cargo en forma ininterrumpida, habida cuenta el servicio de defensa de los derechos de la comunidad que allí se presta y el ejercicio de las demás funciones que le asigna la Ley, por lo cual se estima viable se le autoricen las vacaciones por el periodo comprendido entre el 1 de marzo del año 2020 y el 29 de febrero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Sabaneta.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Dr. JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.767.625 de Concordia Antioquia, la compensación de vacaciones en dinero, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo

	RESOLUCIÓN N°70 (19 de Octubre de 2021)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

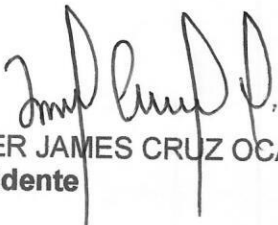
del año 2020 y el 29 de febrero de 2021 por haber laborado en forma continua, teniendo como base de disfrute entre el 29 de Octubre al 23 de Noviembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Líquidese las vacaciones, prima de vacaciones y demás conceptos del periodo comprendido entre el 1 de marzo del año 2020 y el 29 de febrero de 2021, conforme la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, envíese copia a la personería Municipal.

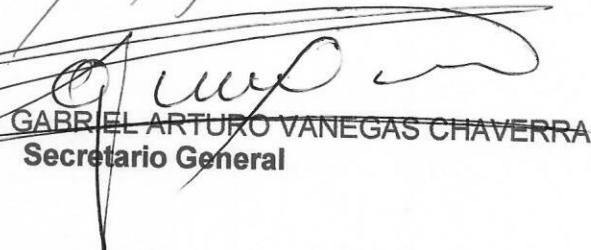
Para constancia se firma en el Municipio de Sabaneta Antioquia a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALDER JAMES CRUZ OCAMPO.
Presidente


ANGEL FABRICIO HENAO
Vicepresidente Primero


OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO
Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Proyecto:
Daniela Santamaría Mira.
Abogada Contratista